

PRECIO

En toda la isla,
6 rs. vn.**EL BIEN PÚBLICO.**

REDACCION.

Calle del Bastion
núm. 39.

REBATO

CONTRA LOS CARLISTAS.

A D. Emilio Castelar.

Entre perros viejos del periodismo, como usted y como yo, el maquiavelismo no solamente fuera poco hidalgo, sino que además sería de todo punto ocioso y hasta ridículo. Para mí la mejor diplomacia, la de efecto mas seguro y la mas sencilla es la verdad: y si en todos tiempos es conveniente usarla, en los presentes tengo por indispensable el recurrir á ella, pues la oportunidad de los sagaces ó ha pasado ya ó no ha llegado aun.

Juguemos, pues, lealmente, noblemente, con las cartas al descubierto, y de esta manera ganará no el mas habil sino el mas favorecido por la suerte. Conviene, pues, exponer claramente el estado de las cosas, fijar bien la posicion de cada uno, á fin de que cada cual sepa lo que ha de dar y lo que debe tomar, lo que puede esperar y lo que debe temer.

Ante todo he de decir que yo soy legitimista; soy lo que he sido siempre; soy partidario de la monarquía y de la dinastía que tienen su origen, su asiento, su derecho y su fuerza en las tradiciones, en la historia, en las leyes, en las glorias españolas; soy partidario de la monarquía que usted ha reconocido y probado ser la única posible en España, en el caso de desaparecer la república; y dicho se está, que, siendo partidario de aquella monarquía, he de ser adversario de la república por considerarla falsa en teoría é imposible en práctica; adversario de la monarquía democrática, que quiere reyes á gusto de cada partido ó del interés de momento de cada partido, reyes que traen los monárquicos de pega para que hagan lo que ellos quieran y los despidan cuando no hacen lo que ellos desean, es decir, adversario de esa monarquía que es la peor de las repúblicas. Soy y he de ser tambien, adversario de esa otra monarquía que el país ha rechazado formalmente por tres veces porque es contraria á nuestras buenas tradiciones y á nuestro carácter, y se funda en un derecho que, además de estar derogado, es una importacion extranjera, y será extranjero siempre en la patria de Berenguela y de Isabel la Católica.

Como tengo fé en mis principios, amor á mis príncipes y confianza en la misericordia divina, que un dia compadecida de nuestra pobre España, querrá poner fin á sus infortunios, no llevo prisa alguna porque se ensaye lo que yo estimo como remedio á nuestros males; pues que la primera y principal virtud de todo remedio consiste en aplicarlo oportunamente. Hoy España es un horno candente capaz de fundir en breves instantes los mas duros metales, que inutilizará mezclándolos con esa inmensa cantidad de escorias que bullen en su seno; y por esto no deseo que se ensayen la monarquía y la dinastía legítimas hasta que las circunstancias les sean propicias.

Antes de que se eche mano de este remedio, conviene que se acaben de desacreditar la república y el carlismo; conviene que se acaben de gastar ciertos hombres que darian una sombra fatal al príncipe puro de toda mancha y ajeno á las pasiones que nos devoran; conviene que, por el escarmiento, por el

castigo adquiramos todos la cordura que nos falta. Si ambiciones impacientes, si hombres despechados trataran de forzar los sucesos, de acortar los plazos, probarian que en ellos pueden mas los intereses privados que los intereses públicos, y no estarian con ellos los que aman la causa de la legitimidad y el reposo y la dicha de la nacion. Gastado este recurso, rota esta última ánclora de salvacion, ¿qué nos quedaria para resistir la deshecha borrasca que está corroyendo la Europa?

Al hablar así, no espreso solo mi opinion personal, Sr. D. Emilio; me hago eco de la opinion de una gran parte de las clases conservadoras, que están siendo víctimas de las pasiones de partido y de los políticos de oficio.

Dadas estas opiniones sinceras, puede V. estar seguro de que ni he de hacer, ni he de aconsejar, ni he de aplaudir ningun acto de violencia contra una forma de gobierno establecida. Aunque voy ya para viejo, no me siento bastante decaído, no hallo en mí el grado de cobardía suficiente para conspirar, para preparar en la oscuridad la traicion la felonía, el abuso de confianza y el asesinato alevoso. Amo aun la luz del dia, la lucha franca, aquí, dando la cara al enemigo, atacando, condenando, aconsejando, reprobando, aplaudiendo, segun mi leal saber y entender, y usaré de este noble procedimiento tambien cuando llegue la ocasion de cambiar la pluma por el fusil, como lo usé el dia que dejé el fusil por la pluma. Yo no admito que se vaya á buen fin por mal camino, así es que rechazaré siempre los malos medios, aunque se empleen contra quien los usa: por esto repruebo que á nombre de una religion de amor se dé satisfaccion á pasiones rencorosas que condena la caridad, y que á nombre de una civilizacion humanitaria se atropellen los derechos naturales, retrocediendo hasta la barbarie. Digo mas: yo dudo, y creo que me asiste la razon para alimentar esta duda, que aquellos estén bastante firmes en su fé y estos en sus convicciones, ya que no acomodan á ellas los actos de su vida.

Fijada la situacion de las clases conservadoras no republicanas ni carlistas, veamos qué se les pide. He dicho ya, apoyándome en las palabras del Presidente del Poder ejecutivo, que lo que se pide á aquellas clases es que desembaracen á los republicanos de cantonalistas y de carlistas, despues de lo cual se les permitirá que gocen á sus anchas de una república cuyas ventajas y dulzuras están saboreando hace ocho meses, aunque de una manera incompleta. Es decir, se les llama—sin contrato ni estipendio—como auxiliares para combatir á los amigos de ayer y hermanos de mañana y á los aliados de la víspera, pues usted no habrá olvidado, señor don Emilio, que ustedes fueron muy compinches de los carlistas en ciertas épocas del efímero reinado de don Amadeo de Saboya, sin que esto obste para que despues hayan finjido tener por sospechosos de carlismo á los que nunca, jamás y bajo pretexto alguno han celebrado alianza de ninguna clase con el partido carlista.

La primera dificultad que ofrece este contrato... leonino, puesto que las clases conservadoras se esponen á perderlo todo sin correr el albur de ganar nada, es que generalmente no se cree en la entereza, en la firmeza, en la energía de carácter del Presidente del Poder ejecutivo: dúdase que per-

severe en emplear las personas y los medios necesarios para restablecer el orden y la paz; téme-se que su corazon, naturalmente bondadoso, se incline á perdonar y hasta á consolar á sus extraviados hermanos los cantonalistas. Recélese tambien, que una vez consumada la reconciliacion entre los miembros de la familia republicana, dando oídos á las desconfianzas idiosincrásicas de sus amigos, al primer revés que experimenten los carlistas se vuelva al pasado y fatal exclusivismo.

Ahora bien; ¿le parece á usted, señor don Emilio, que debemos embarcarnos en nave tan frágil y que lleva rumbo tan incierto?

Un dia no muy lejano, en tiempo de don Amadeo, los progresistas, desde el poder, llamaron en su auxilio á los conservadores para combatirles á ustedes, á los republicanos.

Con esa candidez que nace del convencimiento de la propia superioridad ó es digno de incurable tontería, exigian de nosotros que votáramos sus candidaturas sin consentirnos representacion ni en el Municipio, ni en las Diputaciones, ni en el Congreso, ni concedernos siquiera intervencion en la designacion de candidatos.

No negaré que la pretension, considerada bajo el punto de vista progresista, debia ser muy generosa y muy hábil; pero los conservadores, intolerantes, tercios y desagradecidos, rehusaron desdenosamente el honor de ser acólitos de los comités progresistas.

Ha llegado la hora de confesar las culpas, y yo no he de ocultar, Sr. D. Emilio, que en aquella ocasion fuí de los mas culpables y por ende horriblemente maltratado por los periódicos del partido, irritados de la falta de comprension que me impedia ver las grandes ventajas que se nos ofrecian, exasperados por mi terquedad en no querer prestar mi apoyo á hombres y principios que siempre habia combatido por considerarlos desastrosos para mi patria.

Todos sus argumentos se reducian á uno, y de la fuerza que V. verá. «Si no votais nuestros candidatos—nos decian—vencerán los republicanos y tendreis que sufrir la república.» A lo cual yo replicaba: yo no me embarco, ni aconsejaré á nadie que se embarque, con gente que no sabe á donde va; yo no he de luchar por una monarquía vergonzante, que es una república menos el nombre y la simplicidad; vuestros principios y vuestra política os llevan infalible é irrevocablemente á la república, y no vale la pena de luchar para retardar solo algunos meses este inevitable acontecimiento; cuando la república venga, lo mismo la tendreis que sufrir vosotros que nosotros, y de nada os servirá el haberla preparado, pues por la ley de la espacion encontrareis á los republicanos tan exclusivistas como lo habeis sido vosotros. En este caso, á nosotros no nos conviene malquistarnos con los republicanos por defender una causa que no es la nuestra, ni esponernos á ser la víctima propiciatoria sacrificada por vosotros para aplacar la ira de los republicanos el dia de su triunfo.

Ante estas razones de sentido comun y de dignidad, la prensa progresista perdía los estribos y soltaba contra mí las cataratas de su intemperante lenguaje acusándome, entre otras cosas, de no saber comprender los intereses de las clases que preten-

dia representar.

Jamás he pretendido ser sino el abogado gratuito, oficioso, sin mandato, de los intereses de las clases conservadoras que para mí son todos aquellos intereses que se hallan bajo el amparo del derecho tradicional, del derecho nacional y añadiré que del derecho natural; y si en aquella ocasión fueron acertadas mis previsiones y prudentes mis consejos, aquí están los resultados para decirlo.

Hoy, querido compañero, nos hallamos en una situación análoga: ¿vale la pena de que nos rompamos la crisma—porque esta vez se trata de andar á tiros y no á votos—con los cantonalistas, puesto que lo probable es que dentro de pocos meses hayan de conceder Vds. los cantones?

Tampoco hemos de olvidar que el día que se constituyan legalmente los cantones, las víctimas de ahora serán quizá los héroes de entonces y corresponderán los primeros papeles de la república á los Contreras, los Galvez, los Posas, los Mazas y á algunos de los pensionistas del presidio de Cartagena que hoy se están sacrificando por el triunfo de la idea federal. En este caso, bueno será no haber pecado contra ellos.

Desengáñese V., Sr. D. Emilio; al que vacila nadie le sigue. Al vado ó á la puente; ó con la demagogía roja ó contra la demagogía roja. Si el Presidente del Poder ejecutivo quiere imitar á la vieja del cuento que mandó una vela á San Miguel y otra al diablo, se espone á que le abandone San Miguel y caiga en las garras del diablo.

Para pasteos bastan y sobran sus antecesores en el poder; y no hay que esperar que las clases conservadoras rompan las amarras y se alejen de la rada en que se han refugiado, mientras no vean claro á donde se las lleva.

La cuestión carlista exige capítulo aparte, y se lo dedicaré otro día.

Amelie-les-Bains 1.º de octubre.

J. Mañé y Flaquer.

(«Diario de Barcelona.»)

Noticias nacionales.

Precedido de un largo preámbulo, se publica por el ministerio de Hacienda, el siguiente

DECRETO.

Artículo 1.º Se establece un impuesto extraordinario y transitorio que se denominará de «carga y policía naval» sobre todos los productos que tengan salida por las Aduanas nacionales. Este impuesto gravará:

1.º En un 5 por 100 «ad valorem» á todos los productos que se exporten á nación extranjera.

2.º En un 2 por 100 del valor á todos los artículos que se carguen con destino á nuestras provincias y posesiones de Ultramar.

Y 3.º En 1 por 100 á todas las mercancías que se transporten por mar de uno á otro puerto de la Península é islas adyacentes.

Artículo 2.º El impuesto á que se refiere el artículo anterior, empezará á exigirse el día 1.º de Noviembre del año actual; y con el fin de fijar los tipos de evaluación de los productos que habrán de servir de base á la imposición del gravámen se crea una en cada uno de los puertos donde existe Aduana principal.

Esta junta se compondrá del administrador de la Aduana, presidente; del contador y vista primero de la misma Aduana, y de los individuos que designarán los armadores y comerciantes de la localidad, para el cuyo efecto serán convocados por el administrador de la Aduana.

La tarifa de precios evaluatorios que formen se-

rá sometida á la aprobación del ministro de Hacienda.

Las juntas habrán de quedar constituidas el día 10 del actual, y sus trabajos sometidos á la aprobación superior antes del 20 del mismo.

Art. 3.º Se creará un impuesto transitorio de timbre, representado por sellos de 5 y 10 céntimos de peseta, que se distinguirán con la inscripción «Impuesto de guerra;» los cuales habrán de usarse adhiriéndolos en las cartas, documentos, títulos y billetes que á continuación se espresan.

El sello de 5 céntimos en toda carta ó pliego cualquiera que sea su peso, que haya de circular en la Península é islas adyacentes, con inclusión de las que se dirijan á las provincias de Ultramar.

El sello de 10 céntimos se usará.

1.º En cada una de las fracciones de billetes de lotería nacional y rifas de todas clases.

2.º En los billetes de espectáculos públicos, siempre que llegue ó exceda de 2 pesetas el precio de la localidad.

3.º En los carteles ó anuncios de cualquier clase que se fijen en los sitios públicos, exceptuándose los que se refieran á servicios del Estado.

En los billetes de transportes de viajeros y efectos por mar y tierra, si su precio excede de 25 pesetas.

5.º En todas las matrículas que se hagan en los establecimientos científicos y literarios que no estén sostenidos por el Estado.

6.º En cada uno de los pliegos de papel de multas que se empleen para hacer efectivas las que por los municipios se impongan.

7.º En cada uno de los pliegos de papel sellado ó pagarés de bienes nacionales y papel de pagos al Estado que deba usurparse, en armonía con lo que determinan las disposiciones vigentes sobre uso del Estado.

8.º En los documentos de giro.

9.º En las pólizas de operaciones de Bolsa.

10. En los manifiestos, declaraciones y registros que se presenten y expidan en las aduanas.

11. En los pagos de todas clases, en efectos como en metálico, que se hagan por las cajas del Tesoro exceptuándose únicamente los que corresponden al personal ó material de Guerra.

12. En las libranzas del Giro mútuo del Tesoro.

13. En los recibos de cantidad de mas de 75 pesetas ó de efectos de igual valor que se entreguen por particulares en pago de débitos precio de compra-venta ó servicios, ó cualquiera otro derecho legítimo.

14. En las cuentas y demás documentos de cargo de los particulares ó empresas, cuando el importe exceda de 75 pesetas.

15. En los títulos, despachos ó diplomas á que se refieren los artículos 35 al 41 del real decreto de 12 de setiembre de 1861.

16. En los títulos de propiedad de minas y sus copias ó duplicados.

17. En las cédulas de privilegio de invención y en sus copias ó duplicados.

18. En las cédulas de vecindad, cuando no sean para pobres de solemnidad.

19. En las pólizas y ejemplares de contratos escritos que autoricen y certificaciones que expidan los corredores, incluso los intérpretes de navíos, de las operaciones en que intervengan y en las pólizas de préstamo con garantía de efectos públicos que autoricen los agentes de Bolsa.

20. En cada una de las hojas de los tres libros de contabilidad de los comerciantes, según lo define el artículo 1.º del Código de comercio, y de las compañías mercantiles y en los actos de estas.

21. En cada hoja de los libros y registros que deben llevar los agentes de cambio, corredores, co-

misionistas, corredores, intérpretes de navíos capitanes de naves, pilotos y sobrecargos.

22. En los talones que expidan contra las cuentas correspondientes de los bancos y establecimientos de crédito.

Art. 4.º Las provincias exceptuadas del uso del sello continuarán disfrutando de este beneficio; pero se asimilarán en un todo para el empleo del que ahora se crea á las demás de la nación.

Art. 5.º La omisión del sello creado por el artículo 3.º será penada en el reintegro y una multa de 5 pesetas por cada uno de los documentos en que debió emplearse.

En caso de reincidencia se aumentará la multa en 5 pesetas por cada una de las veces que se haya intentado la defraudación.

Art. 6.º Los jueces, los tribunales, autoridades y funcionarios públicos de cualquiera clase á quienes se presenten documentos que carezcan del sello que ahora se establece, ó que teniéndole no reúna los requisitos prevenidos en el real decreto de 12 de setiembre de 1861 y disposiciones posteriores vigentes, tomarán de ellos nota y los dirigirán á la administración económica de la provincia á los efectos consiguientes.

Art. 7.º Serán objeto de las visitas á que se refiere el capítulo 12 de la instrucción de 10 de Noviembre de 1861 todos los documentos que en dicho capítulo se mencionan, y además los libros, cuentas, billetes y documentos de cualquiera clase, sin escepcion, que se sujetan al impuesto del sello.

Art. 8.º Se consideran contraventores á lo dispuesto en los arts. 3.º y 4.º de este decreto los que expidan, admitan ó den curso á documentos que carezcan del sello y á todo ciudadano que bajo cualquier pretexto se niegue á presentarlos á los visitadores de papel sellado debidamente autorizados para ello, ó á los agentes de la autoridad si se tratase de espectáculos públicos.

Art. 9.º Se establece un impuesto extraordinario y transitorio sobre los productos líquidos de la riqueza minera en esta forma:

Tres por 100 del producto líquido en las minas de hierro y hulla.

Cinco por 100 del producto líquido en las minas de las demás sustancias.

Art. 10. Todo propietario de minas queda obligado á presentar durante cada mes al jefe de la administración económica de la respectiva provincia un estado ó relación demostrativa del producto obtenido en el mes anterior. En estas relaciones se expresará: primero, la cantidad total de mineral extraído; segundo, su valor; tercero los gastos de explotación; y cuarto el producto líquido.

Art. 11. Comprobados estos datos en la forma que los reglamentos determinen, se hará la imposición de la cuota correspondiente, la cual será aborable por trimestres vencidos.

Art. 12. Se crea un impuesto transitorio sobre los presupuestos municipales.

Este impuesto gravará en un 5 por 100 el importe de los presupuestos de ingresos de los ayuntamientos, y será exigible de los mismos por trimestres vencidos.

Art. 13. Quedan autorizadas las corporaciones municipales para elevar el importe de sus presupuestos en la cantidad á que ascienda el impuesto creado por el artículo anterior, haciéndolo con sujeción á las leyes vigentes.

Art. 14. Se crea un impuesto transitorio sobre los coches de lujo, que se denominará de «carruajes.»

La exacción de este impuesto se hará con arreglo á la adjunta tarifa núm. 1.º

La recaudacion tendrá lugar por trimestres venidos.

Art. 15. Se establece un impuesto transitorio sobre las puertas, ventanas y balcones á la vía pública de los edificios destinados á habitaciones, industria ó comercio.

La imposicion de este tributo se hará con arreglo á la adjunta tarifa núm.º 2.º La recaudacion se realizará de una sola vez durante el primer mes del año.

Art. 16. El impuesto creado por el artículo anterior se exigirá de los arrendatarios ó inquilinos de las habitaciones; pero cuando bajo una sola puerta exterior se comprendan varias habitaciones ocupadas por distintos inquilinos, se cobrará el impuesto respectivo á la puerta comun del propietario de la finca, y el correspondiente á las demás aberturas de los demás inquilinos que las utilicen ó disfruten.

Art. 17. Toda ocultacion ó defraudacion de los impuestos que se establecen por los artículos 1.º, 9.º, 14 y 15 será penada en el cuádruplo de la cuota correspondiente.

Art. 18. Los denunciadores por defraudaciones de los impuestos á que se refiere el artículo anterior tendrán derecho á la tercera parte de las multas determinadas por el mismo.

Art. 19. Todos los gastos que produzca la administracion y recaudacion de los impuestos extraordinarios y transitorios que se crean por el presente decreto serán considerados como minoracion de sus productos.

Art. 20. El ministro de Hacienda dictará las instrucciones y reglamentos necesarios para la ejecucion del presente decreto.

Madrid dos de octubre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.—El ministro de Hacienda, Manuel Pedregal y Cañedo.

(Sigue la tabla de las tarifas publicada en nuestro número del jueves último.)

Por el ministerio de Fomento se ha expedido un decreto encaminando principalmente á evitar los peligros y regularizar el servicio en los ferro-carriles, dada la situacion anómala en que las empresas se encuentran por efecto de las insurrecciones carlista y cantonal. En él se dictan reglas para que las empresas mantengan en perfecto estado de conservacion la via y todas sus obras; que la composicion de los trenes, tanto respecto del material de traccion como del de transporte, ofrezca todas las garantías imaginables de seguridad, que la velocidad de la marcha no exceda de los límites prudentes é inferiores á los que, sin inconveniente alguno en otras circunstancias, permiten los actuales reglamentos; y en fin, que la vigilancia de todos los agentes sea eficaz para obtener la seguridad de la circulacion y la seguridad de los viajeros.

Parece que han sido ya entregados en caja los mozos de la reserva de Tudela y Tafalla y otros pueblos de Navarra, merced á la energia del general Moriones.

Nueva-York, 2.—Van mejorando los negocios de tal manera que fundadamente se cree no habrá mas quiebras de Bancos. El Tesoro ha auxiliado al comercio de Nueva Orleans y al de Charleston para prevenir una crisis algodocera.

Roma, 2.—Victor Manuel está de vuelta a Turin. El gobierno prusiano sigue rigoroso con los obispos y eclesiásticos que no cumplen las nuevas leyes. El Papa ha dicho en una recepcion: «Se ha pretendido inducirnos á abandonar Roma, cosa que yo no haré jamás.

Crónica Local.

El caballo y lanza en ristre.—Cuéntase, y no es broma, que al visitar el Excmo. señor Gobernador militar de esta isla al recién llegado Diputado Constituyente Excmo. Sr. Ládico, pidióle Su Señoría al señor Brigadier, un caballo de la escolta para arremeter contra los cantonalistas de Cartagena, si como se temió, llegaran á intentar un desembarco en este honrado país.

No sabemos si con tan arrogantes propósitos sería el objeto del Sr. Ládico *capitanear montado* su gente de los clubs para atacar ahora el resto de los insurrectos, cuyas falanges antes numerosas le merecieron entónces la atencion de votar con Pí y Margall contra el Gobierno que las declaró piratas, pues de otro modo no se comprende porque quiera ir el ciudadano Ládico á caballo, cuando á falta de *rocinantes* deberíamos todos lidiar á pié.

Sea como fuera celebramos los nuevos propósitos del Diputado de luchar como bueno con los buenos, contra los piratas cantonalistas.

Lluvia abundante hemos tenido esta mañana y siguiendo encapotado el cielo, es de esperar se reproduzca aquella si no nos visita antes el Norte que á menudo se encarga de defraudar las esperanzas de la gente del campo. Dicha lluvia habrá sido bastante beneficiosa, pues permitirá trabajar los campos algo enjutos ántes.

Anteayer empezamos á cumplir la orden emanada del señor Ministro de la Gobernacion remitiendo dos ejemplares diariamente de nuestra publicacion al señor Subgobernador civil de esta isla, con el fin de remitirlos bajo sobre al espresado señor Ministro, para tener de este modo una idea detallada del barómetro político en cada provincia.

El célebre prestidigitador don Fructoso Canonge debe dar esta noche su primera funcion en nuestro coliseo, demostrando una vez mas lo hábil é inteligente que es en el arte del escamoteo y prestidigitacion.

La fuerza de guardia civil y carabineros que se habia reconcentrado en esta ciudad con motivo de la proximidad de los buques insurrectos, cada seccion marchó ayer á ocupar sus respectivos puestos en los pueblos del interior de la isla.

Los navegantes noruegos han introducido una innovacion en el arte de la pesca que les da muy buenos resultados. Nos referimos al uso del telescopio para explorar las profundidades del mar. Introducen dicho instrumento cosa de un palmo dentro del agua, alcanzando de esta manera distinguir cual si estuviesen á la superficie los peces ó rocas que haya en el fondo.

Desde primero al treinta de setiembre han atravesado el canal de Suez 80 buques, produciendo un ingreso de 1.642,000 francos.

En la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen, miércoles, jueves y viérnes tendrán lugar las solemnes cuarenta horas que anualmente se celebran. Véase la seccion religiosa.

De «El Pueblo» del 2.

«Un infeliz soldado ha sido fusilado en Vitoria por pasarse con armas al enemigo. La justicia está en su lugar.

Y los gobernadores que se pasaron con las pro-

vincias de su mando á la insurreccion cantonal, ¿cuándo son castigados?

Pero lo que mas llena de indignacion á todo pecho honrado es ver la impunidad con que se pasean por donde se les antoja los incendiarios y asesinos de Montilla, Alcoy y demás puntos donde la federal llenó su cometido.

¿Es esta la justicia de los federales? A pesar de que cómo se ha de castigar por estos á los que al grito de «viva la federal» llenaron de sangre y luto las mas hermosas ciudades de Mediódía? ¿No son todos federales, todos unos? Caiga todo el peso de la ley sobre el pobre soldado que abandonó las filas, y vayan indultos ó hágase la vista gorda con los federales que han parodiado á la «Commune.»

Y despues háblennos los filósofos alemaniscos que la federal contiene «la inmanencia de la justicia en la humanidad.» ¿Si sabrán siquiera lo que es justicia?»

Con motivo del decreto publicado por el señor Ministro de Hacienda, y que en el lugar correspondiente insertamos, estableciendo un impuesto extraordinario y transitorio, un periódico de Madrid publica el siguiente suelto:

«¿No preguntaban hace algunos meses los buenos ciudadanos españoles, quién era Pedregal?»

Pues lean el decreto que aparece hoy en la «Gaceta,» y que trascribimos en el lugar correspondiente, y... sépase quien es Pedregal.

Nadie desde hoy tendrá necesidad de repetir aquella pregunta.

Pedregal se hallará en todas partes: no daremos un paso sin tropezar con Pedregal; Pedregal se multiplica á sí mismo en forma de sello de 10 céntimos. Desde hoy no quedará un hueco en ninguna parte. Pedregal llena todos los huecos. Pedregal estará en los balcones y en las ventanas.

Decid al sereno que os abra la puerta de vuestra casa y allí encontrareis á Pedregal. Y en vano será que por huir de Pedregal os metais en un coche de lujo, ó sin él, y digais al cochero «¡éscapale!» Pedregal os seguirá á todas partes, le llevareis á vuestro lado, y no os podreis desprender jamás de Pedregal.

Pedregal es el nuevo Judío Errante; es el pan de cada dia; es el sol, la luna, las estrellas, la tierra y el firmamento; el huracan, la tempestad, la lluvia, la tormenta, el rayo, la...mar.

Pedregal es un sello de 10 céntimos.

Pedregal es Pedregal.

¿Sabéis ya quién es Pedregal?»

Nota del ganado degollado en el matadero público de esta ciudad en el dia de la fecha.

Dias.	Bueyes.	Vacas.	Becerras.	Terneras.	Corderos.	Cabras.	Cerdos.	TOTAL.	Kilogram.	Gramos.
10	1	»	1	1	8	»	11	22	918	687

El encargado,—S. Olives.

El Comisario de Guerra de 2.ª clase, Interventor del Hospital militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo proceder á la venta de varios efectos declarados inútiles para el servicio del Hospital militar de esta plaza, he señalado para la misma el dia 20 del corriente á las doce de la mañana, cuyo acto tendrá lugar en licitacion verbal en la Comisaria de Guerra sita en la Plaza de S. Roque número 5. Los efectos estarán de manifiesto en la Factoría de utensilios calle de S. Nicolás número 2, con sugesion al precio señalado á los mismos.

Mahon 8 Octubre de 1873.—José Torrens.

Seccion Religiosa.

Santo de hoy.

Ntra. Sra. del Pilar de Zaragoza y S. Serafin conf.

Santo de mañana

S. Daniel m. y S. Eduardo rey y confesor.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita a Ntra. Señora de los Desamparados en S. Antoni. En la iglesia de Ntra. Sra. del Carmen hoy a las 10 misa mayor votiva en honor de Maria Santisima predicando el Sr. Panedas Pbro

En la parroquia esta tarde despues de vísperas predicará de Ntra. Sra. de los Dolores el Dr. Ildefonso Hernandez.

En la del Cármen miércoles a las 6 de la mañana se dará principio a la solemnidad de las 40 horas que en honor a la gran fundadora Sta. Teresa de Jesus todos los años se celebran; el mismo día a las 7 y media se dirá misa de comunión. a las 10 la mayor, siendo oradores respectivamente el Dr. Ildefonso Hernandez, D. F. de A. Arbona, D. Jaime Tu'zo, y el Dr. Lorenzo Pons, Presbiteros.

Movimiento del Puerto.

Comandancia de Marina.

Despachados el 11.

Para Barcelona con czucar pol. Cataluna de 190 t. c. D. Gerónimo Pagés con 11 trip.

Para idem con idem bergantin goleta Sebastian de 144 toneladas capitán D. Luis Casals con 10 tripulantes.

Para Málaga con carbon bergantin goleta italiano Roberto de 198 toneladas, capitán D. José Espósito 10 tripulantes.

Para Villanueva con duelas bergantin italiano Liverpool Packet de 180 toneladas capitán D. José Costa con 10 tripulantes.

Para Barcelona con efectos y la correspondencia vapor correo Menorca de 245 toneladas capitán D. Antonio Victory con 22 tripulantes.

Para Málaga con varios efectos vapor francés Ville de Cadiz de 497 toneladas capitán don Francisco de Marce con 24 tripulantes y 13 pasajeros.

Para Barcelona en lastre Bergantin Tercer Barceló de 287 toneladas capitán don Mariano Fourodona con 14 tripulantes.

Para Málaga en lastre barca inglesa Bluc Cird da 392 toneladas capitán don S. Spicer con 8 tripulantes.

PARTES TELEGRÁFICOS PARTICULARES DE EL BIEN PUBLICO.

Madrid 10.—11:6 m.

Mahón 10.—8:50 n.

La escuadra española al mando del almirante Sr. Lobo pasó ayer a las cuatro de la tarde por S. Juan de Aguilas con direccion á Cartagena.

Madrid 11.—10:30 m.

Mahón 11.—12:43 m.

El General señor Socias ha sido declarado cesante.

El General señor Acosta ha sido nombrado Inspector de Carabineros y el señor Portilla, Director de la Guardia civil.

Bolsa 16:45.

Buñuelos.

De muy buena calidad se encontrarán todos los domingos y días festivos en el horno nuevo de la Arraval número 145, á 14 céntimos la libra.

VINO TINTO DE MALLORCA.

Se vende á 9 sueldos cuarter en la calle de Alayor núm. 10.

Por ausentarse su dueño se venden varios muebles nuevos.—Calle Castillo 98.

gre de aquellos alrededores, teniendo la ventaja de poder ir en coche hasta la puerta. En esta imprenta informarán.

FES DE VIDA.—Arregladas á modelo se hallan de venta en esta imprenta á 2 1/2 cents.

Para vender.

Lo está una casa con dos huertecitos contiguos señalada con el número 2 de cabida de 3 almudes sembrado situado en tierras de Biniali término de S. Luis, punto el mas ale-

TEATRO.

GRANDE Y VARIADA FUNCION EXTRAORDINARIA

PARA HOY DOMINGO 12 OCTUBRE DE 1873.

HALLANDOSE DE PASO EN ESTA CIUDAD EL TAN APLAUDIDO Y POPULAR

PRESTIDIGITADOR ESPAÑOL

D. FRUCTUOSO



CANONGE

ha resuelto dar UNA variada funcion, en la que presentará varias suertes de imaginacion, cartomancia, ilusion, prestidigitacion, escamoteo y maravillas de ciencias ocultas, ejecutadas sin ningun aparato físico, que tantos aplausos le han valido en los principales teatros de España, bajo el siguiente

PROGRAMA.

1.ª PARTE.

- 1.º Sinfonía.
- 2.º Un milagro al parecer increíble.
- 3.º Los naipes cautivos.
- 4.º El reloj matemático.
- 5.º La baraja magnetizada.
- 6.º Las sortijas hechizadas y los objetos encantados.
- 7.º Un tesoro mejicano.
- 8.º LA CONFITERIA INAGOTABLE.

2.ª PARTE.

- 1.º Sinfonía.
- 2.º Tres carpetas incomprensibles.
- 3.º El dado mágico.
- 4.º La cinta invisible.
- 5.º El pañuelo litógrafo.
- 6.º La bujía misteriosa.
- 7.º El panecillo diabólico.
- 8.º UNA CRIA MÓNSTRUO.

A LAS OCHO DE LA NOCHE.

PRECIOS.

Palcos de platea.	10 rs. vn.	Butacas.	2 rs. vn.
Idem piso 1.º	12 »	Entrada.	2 »
Idem » 2.º	8 »	Niños y Soldados.	1 »

NOTA.—Por cada 6 entradas se dará un palco de tercer piso.

Las entradas y localidades se despachan en el mismo Teatro.

Imp. de M. Pappal, Gastion, 39